



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 045-2024-MINEM/OGA

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00211-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina Financiera (OFIN), Memorando N° 00169-2024-MINEM-OGA-OCC de fecha 05 de marzo de 2024, de la Oficina de Cobranza Coactiva (OCC) y la Resolución Directoral N° 397-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de octubre de 2022, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 2715-2015-MEM-DGM de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **ROQUE QUISPE NICANOR GUILLERMO**, por haber incumplido la obligación prevista en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa del 100% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de octubre de 2022, la OGA del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento al citado administrado respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la información adjunta al Memorando N° 00211-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de febrero de 2024, se ha verificado que el administrado ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Memorando N° 00169-2024-MINEM-OGA-OCC, la deuda actualizada a la fecha asciende a S/ 9,545.42 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES), conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en la "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a **ROQUE QUISPE NICANOR GUILLERMO**, mediante la Resolución Directoral N° 397-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de octubre de 2022, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 2715-2015-MEM-DGM de fecha 04 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos que el obligado hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 397-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de octubre de 2022, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 2715-2015-MEM-DGM de fecha 04 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 397-2022-MINEM/OGA de fecha 18 de octubre de 2022.

Artículo 4.- CÓBRESE el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2715-2015-MEM-DGM de fecha 04 de diciembre de 2015, ascendente a S/ 9,545.42 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES), considerando la información adjunta en los Memorandos de vistos, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", respecto al saldo pendiente de pago.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas